COMUNA DE ARRUFO
15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374
www.comunadearrufo.gob.ar
e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar
S 2344 ADM – ARRUFO
Dpto. San Cristóbal
Pcia. de Santa Fe

ARRUFÓ, 11 de septiembre de 2026.-

ORDENANZA Nº 958/2026.-

VISTO:

La necesidad de adquirir los materiales requeridos para dar inicio a la ejecución de la obra **"Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste"**, y;

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de la obra resulta necesario disponer de hierro nervado de distintos diámetros, malla sima, bloques de cemento, cemento, hormigón elaborado, hidrófugo, film de polietileno, arena gruesa, brea y antisol, conforme el detalle incorporado a las actuaciones;

Que se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores, habiéndose presentado propuestas de **ACERMA S.A., MORBIDONI LUCIO, PACHIEGA S.A. y MENARA CORRALÓN S.A.**, procediéndose al análisis comparativo de las mismas y determinándose para cada material la alternativa más conveniente en función del precio y las condiciones de provisión, ANEXO A;

Que la Provincia de Santa Fe viene desarrollando acciones preventivas y de coordinación con municipios y comunas frente a los pronósticos vinculados al fenómeno de El Niño y la posibilidad de lluvias intensas y excesos hídricos, incluyendo acciones específicas con autoridades de los Departamentos San Cristóbal y 9 de Julio;

Que, en dicho contexto, la ejecución de la obra **"Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste"** constituye una medida preventiva vinculada con la evacuación de excedentes hídricos dentro del ejido urbano;

Que la demora en la adquisición de los materiales podría afectar el inicio y ejecución de la obra, comprometiendo el objetivo preventivo perseguido;

Que el artículo 66 bis, inciso a), de la Ley Nº 2.439 autoriza la contratación directa, por vía de excepción, cuando existan razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible, declaradas por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;

Que conforme surge del Acta de Comisión Comunal correspondiente, se encuentra reunida la mayoría legal requerida y se han configurado razones de verdadera urgencia que justifican la contratación directa de los materiales necesarios;

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFÓ
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase, en los términos del artículo 66 bis, inciso a), de la Ley Nº 2.439, la contratación directa de los materiales necesarios para dar inicio a la ejecución de la obra **"Desagües Pluviales Urbanos – Sector Oeste",** conforme el detalle y las condiciones obrantes en las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra a los siguientes proveedores: **ACERMA S.A., MORBIDONI LUCIO, PACHIEGA S.A. y MENARA CORRALÓN S.A,** conforme al detalle, cantidades, precios y condiciones de provisión obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Presidente y Tesorera Comunal a suscribir la documentación necesaria, emitir las correspondientes órdenes de compra y disponer los pagos que correspondan, previa recepción y conformidad de los materiales adquiridos.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Comuna.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo

COMUNA DE ARRUFO
ARRUFO

CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO